

GOBERNACION

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
DIVISION DE ASUNTOS DELEGADOS DE LA NACION
SECCION DE PERSONERIAS JURIDICAS Y MINAS

RESOLUCION N°

1070
27 de Julio de 1959

Por la cual se reconoce una PERSONERIA JURIDICA.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE, en uso de la facultad conferida por el Decreto Nacional N° 2.703 de 1959, y

CONSIDERANDO:

- A) Que el Señor MARIA LUISA DE SCHAMBACH, en su condición de Presidenta y como tal, representante legal de la entidad denominada FUNDACION SANTA CLARA DE ASIS con domicilio en Cali, ha solicitado de la Gobernación el reconocimiento de la PERSONERIA JURIDICA;
- B) Que con la solicitud se presentaron los siguientes documentos: Acta de Fundación (2) Actas de aprobación de Estatutos y Estatutos de la entidad.
- C) Que del estudio hecho a la documentación anterior, se dedujo que la entidad en cuestión tiene ánimo de lucro y se ajusta en todo con los preceptos de la moral y el orden legal tanto en su organización interna como en los fines que se propone desarrollar que son entre otros: Estudiar y buscar la solución colectiva de los problemas de la familia desamparada, de los parapalógicos, drogadictos y personas ancianas con disturbios mentales y emocionales y con otros problemas de índole social que afectan a nuestra comunidad.

D) Que se han llenado en el presente caso las formalidades establecidas en el Art. 44 de la Constitución Nacional, Título XXXVI del libro 1º del Código Civil y Decretos Nales. 1.226 de 1.922 y 1.510 de 1.944;

E) Que por las razones expuestas anteriormente, procede habilitar a la entidad de que se trata, reconociéndole la PERSONERIA JURIDICA solicitada.

RESUELVE

1º Reconocer PERSONERIA JURIDICA a la entidad denominada FUNDACION SANTA CLARA DE ASIS con domicilio en Cali

2º El Presidente Señor MARIA LUISA DE SCHAMBACH quien de conformidad con los Estatutos es el representante legal de la entidad, queda inscrito en los libros que para el efecto se llevan en la Sección de Personerías Jurídicas y Minas y se reputará como tal, mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

3º La presente Resolución debe publicarse en la Gaceta Oficial del Dpto. de acuerdo con el Art. 4º del Decreto Nal. 1.326 de 1.922, surtira efectos legales quince (15) días después de observarse este requisito.

COPIESE, FUELIQUESE Y CUMPLASE.

